RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS E INFRAESTRUCTURAS DE BOMBEO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA BRUTA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TINTO, ODIEL, PIEDRAS Y CUENCA ENCOMENDADA DEL RÍO GUADIANA (CHANZA) EN LA PROVINCIA DE HUELVA".

EXPTE. CONTR. 2021 67083 (LOTE III)
LOTE 2021 5435

Mediante Resolución de 13 de julio de 2021 de esta Dirección General, se aprobó el expediente de contratación indicado y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del mismo, constando de los siguientes lotes.

LOTE I: Servicios de asistencia técnica a la dirección de explotación para el mantenimiento y conservación de las presas e infraestructuras de bombeo, transporte y distribución de agua bruta en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel, Piedras y cuenca encomendada del río Guadiana (Chanza) en la provincia de Huelva.

LOTE II: Servicio para el mantenimiento y conservación de las presas del ámbito del distrito hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras y cuenca encomendada del río Guadiana en la provincia de Huelva.

LOTE III: Servicios para el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de bombeo, transporte y distribución de agua bruta en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel, piedras y cuenca encomendada del río Guadiana (Chanza) en la provincia de Huelva.

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 21 de julio de 2021 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el mismo día, 21 de julio de 2021, con un presupuesto base de licitación de 6.198.330,82 € (Importe total IVA excluido) y 7.499.980,29 € (Importe total IVA 21% incluido)

El plazo de ejecución total es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, cuyo cómputo comenzará el día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un período de DOS (2) AÑOS, estableciéndose un plazo de preaviso de la prórroga de 4 meses.

Se constituyó la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021 (sesión 1ª), iniciándose la sesión con el análisis de la documentación incluida en el Sobre electrónico nº1, resultando que tuvieron entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes proposiciones, no concurriendo a la licitación empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas:

N.º	EMPRESAS	LOTES		
		I	II	III
1	SGS TECNOS, S.A.	X		
2	J OCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.		X	
3	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)	X		
4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.		X	
5	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	X		
6	SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)			X
7	SACYR CONSTRUCCION SA		X	X
8	TECNICA Y PROYECTOS SA		X	X
	TR CONSTRUYA, S.L.U.		X	X
9	TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.		X	X
	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.		X	X
10	OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO)		X	X
	NOVA HIDRAULICA S.L.		X	X
11	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.		X	X
	INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA, S.A. (INPROES, S.A.)		X	X
12	ATTEC, S.L.U. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)	X		
	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	X		
13	VSING INNOVA 2016 S.L. (VS INGENOVA)	X		
	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X		
14	ALVAC S.A.		X	X
	MARTIN CASILLAS, S.L.U.		X	X
15	SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL		X	
	CIVIS GLOBAL, S.L.		X	
	ACINSER INTEGRAL SL		X	
16	DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM)		X	X
	TALLERES UMACO, S.L.		X	X
17	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.		X	
	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U.		X	
	RIEGOSUR, S.A.		X	

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 de las empresas admitidas, relativo a la documentación general, resultando que presentaban deficiencias la documentación de las siguientes entidades:

- SGS TECNOS S.A.

En el ANEXO II-A DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA, se indicaba como persona representante a una distinta de las que firmaban dicho documento, y también distinta de la indicada en el DEUC. La persona designada como representante de la empresa, tanto en el ANEXO II-A, como en el DEUC, debía ser la misma, por lo que debía aportar nuevo ANEXO II-A, o nuevo DEUC, según procediese.

- UTE ATTEC SL - AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A no indicaba en el Anexo V RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, si concurría o no a la licitación, otras empresas del Grupo que se encuentraran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Debía aportar nuevo Anexo V RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO señalando una u otra opción.

Conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, la Mesa acordó conceder a los licitadores cuyas proposiciones presentaban defectos u omisiones subsanables un plazo de tres días naturales para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si no se procediese a la subsanación en el plazo concedido al efecto.

El resto de las empresas resultaron admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En la sesión segunda de la Mesa de Contratación, que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2021, y previa aprobación del acta de la sesión anterior, se comprobó que las subsanaciones requeridas habían sido llevadas a efecto, luego se admitieron igualmente las proposiciones presentadas por las entidades SGS TECNOS, S.A. y UTE ATTEC S.L.-AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre nº2 de las empresas admitidas, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre nº2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designa al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiera el informe técnico que contuviera la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediera a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

La tercera sesión tuvo lugar el día 19 de octubre posterior, y una vez aprobada el acta de la sesión anterior, tras haberse notificado al Servicio de Contratación y Convenios de una incidencia con base a la cual la Comisión Técnica no pudo acceder a la documentación técnica presentada por SACYR CONSERVACIÓN para el Lote III por resultar ilegible el archivo que se encontraba en la plataforma SIREC, se planteó por parte del Presidente de la Mesa consulta acerca de la posibilidad de solicitar subsanación a la empresa mencionada.

Con carácter previo, se abrió incidencia al soporte técnico de SIREC, cuya respuesta fue la siguiente: “En estos casos, lo que se suele hacer es pedir una subsanación al licitador para que incorpore de nuevo el documento y se hace una comparación de las huellas electrónicas de los mismos para comprobar que no ha sido alterado".

Ante la posibilidad de incidencias en la subida de documentación en la plataforma, la Mesa acordó solicitar a la empresa, en trámite de subsanación, el archivo correspondiente al lote III a fin de poder comprobar si correspondía con el presentado en tiempo y forma sin alteración alguna. La empresa debía presentar el mismo archivo subido a la plataforma inicialmente, teniendo en cuenta que cualquier alteración de ese contenido conllevaría su exclusión.

Conforme a lo establecido en el apartado 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se concedió un plazo de tres días naturales para que corrigiesen o subsanasen los anteriores defectos u omisiones, y se volviera a presentar el archivo correspondiente al sobre 2 del lote III, tanto a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica como enviando el documento original por correo electrónico u otro medio distinto (usb, enlace a un servidor de ficheros…), bien al correo electrónico contratacion.agua.cagpds@juntadeandalucia.es , bien presentando el soporte físico en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en Calle Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En la sesión cuarta de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de noviembre de 2021, se aprobó el acta de la sesión anterior y se procedió al análisis de la documentación técnica presentada por SACYR CONSERVACIÓN para el Lote III, en trámite de subsanación. Se comprobó que, de entre los documentos aportados, el que presentaba idéntica huella digital que el original, denominado “ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 LOTE 3 CANALES_signed”, también estaba dañado y, en consecuencia, tampoco podía abrirse.

En este sentido, el punto 9.1 del PCAP entiende por “huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.”

A tenor del significado del concepto de huella electrónica, la Mesa no pudo tomar en consideración documentación que no presentara una huella electrónica idéntica a la asignada al archivo original, puesto que no quedaba garantizada su integridad, por lo que se acordó por unanimidad el rechazo de la proposición de SACYR CONSERVACIÓN S.A. al lote III.

En fecha 2 de diciembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación en sesión quinta y, tras proceder a la aprobación del acta anterior, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2021, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre nº3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE	BAJA
LOTE 1		
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	503.228,72 €	22,85 %
CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)	504.207,13 €	22,70 %
SGS TECNOS, S.A.	503.946,22 €	22,74 %
UTE ATTEC, S.L.U.- AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	504.000,00 €	22,73 %
UTE VSING INNOVA 2016 S.L.- GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	505.490,00 €	22,50 %
LOTE 2		
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	-	16,95 %
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - INPROES, S.A.	-	17,90 %
UTE ALVAC SA - MARTIN CASILLAS, S.L.U.	-	18,90 %
UTE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - TALLERES UMACO, S.L.	-	17,20 %
UTE OFITECO - NOVA HIDRÁULICA	-	20,13 %
UTE TÉCNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U.	-	19,00 %
UTE TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	-	17,25 %
UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. - RIEGOSUR, S.A.	-	17,00 %
SACYR CONSTRUCCION SA	-	19,01 %
UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL - CIVIS GLOBAL, S.L. - ACINSER INTEGRAL SL	-	14,12 %
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	-	17,23 %
LOTE 3		
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)	-	19,00 %
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - INPROES, S.A.	-	17,90 %
UTE ALVAC SA - MARTIN CASILLAS, S.L.U.	-	19,20 %
UTE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - TALLERES UMACO, S.L.	-	16,80 %
UTE OFITECO - NOVA HIDRÁULICA	-	20,13 %
UTE TÉCNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U.	-	18,00 %
UTE TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	-	16,15 %

Al respecto, todos los licitadores se han comprometido a realizar el máximo de mejoras en los respectivos lotes (4 en lote I, 3 en lote II y 4 en lote III).

Terminada la evaluación de los “Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" y de los "Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas", y antes de aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, se comprobó que todos los licitadores superaban el umbral mínimo de puntuación necesaria en los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, dado que habían obtenido al menos un 50% (25,5 puntos para el lote I y 30 puntos para los lotes II y III) de la puntuación resultante de la suma de la puntuación obtenida de la aplicación de la totalidad de los criterios evaluables en función de juicio de valor, más la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios valorables mediante aplicación de las fórmulas correspondientes a las mejoras.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I:

Ninguna de las ofertas económicas incurrían en el supuesto de valores anormales, dado que eran

superiores al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en 497.274,39 €, esto es, una baja del 23,76 % con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se aprecia como una oferta anormalmente baja.

LOTE II:

La oferta económica que incurría en el supuesto de valores anormales, dado que es inferior al 20,01 % con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son la presentada por: - UTE OFITECO - NOVA HIDRÁULICA

LOTE III:

Ninguna de las ofertas económicas incurrían en el supuesto de valores anormales, dado que eran superiores al límite de temeridad que quedaba fijado un 20,33 % con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se aprecia como una oferta anormalmente baja.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que la UTE OFITECO – NOVA HIDRÁULICA justificas y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de los lotes I y III, los licitadores obtuvieron la siguiente puntuación:

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 3	PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL
LOTE I			
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	54,00	35,00	89,00
SGS TECNOS, S.A.	53,74	34,50	88,24
UTE VSING INNOVA 2016 S.L.- GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	53,18	28,75	81,93
CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)	53,65	27,25	80,90
UTE ATTEC, S.L.U.- AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	53,72	25,25	78,97
LOTE III			
UTE TÉCNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U.	49,55	45,50	95,05
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - INPROES, S.A.	49,51	44,75	94,26
UTE OFITECO - NOVA HIDRÁULICA	50,00	41,00	91,00
UTE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - TALLERES UMACO, S.L.	48,91	36,00	84,91
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)	49,87	31,50	81,37
UTE ALVAC SA - MARTIN CASILLAS, S.L.U.	49,91	28,25	78,16
UTE TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	48,44	26,50	74,94

En consecuencia se propuso al órgano de contratación como las ofertas que reunían la mejor relación calidad precio las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que según se dispone en el PCAP, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es **Uno (1)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otros dos lotes:

- **LOTE I: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.,** que obtiene **89,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de 503.228,72 €(IVA excluido).
- **LOTE III: UTE TÉCNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U.** , que obtiene **95,05 puntos** y ofertó una baja respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido) del **18,00% €.**

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En la Mesa de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2021, correspondiente a la sexta sesión, tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se procedió al examen y aprobación del Informe de fecha 21 de diciembre de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentada en el Lote II, por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debía apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **LOTE II:**

- UTE OFITECO – NOVA HIDRÁULICA

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe y, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas del Lote II, obtuvieron la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL
1	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - INPROES, S.A.	46,50	49,86	96,36
2	UTE TECNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U.	44,75	50,00	94,75
3	SACYR CONSTRUCCION SA	42,00	50,00	92,00
4	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	34,75	49,53	84,28
5	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	34,25	49,65	83,90
6	UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. - RIEGOSUR, S.A.	33,75	49,55	83,30
7	UTE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (DAM) - TALLERES UMACO, S.L.	33,00	49,64	82,64
8	UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL - CIVIS GLOBAL, S.L. - ACINSER INTEGRAL SL	34,75	47,35	82,10
9	UTE ALVAC SA - MARTIN CASILLAS, S.L.U.	29,75	50,00	79,75
10	UTE TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	27,00	49,66	76,66

Como consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta del Lote 2 que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - INPROES**, S.A., que obtuvo 96,36 puntos y ofertó una baja respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido) del **17,90 %**.

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladaba al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Acto seguido, se analizó la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron la mejor oferta en los Lotes 1 y 3.

- **LOTE 1:** La documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar, por lo que la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación

del Lote 1 a la empresa **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.**, que obtuvo 89,00 puntos y realizó una oferta económica por importe de 503.228,72 €(IVA excluido).

- **LOTE 3:** La documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar, por lo que la Mesa acordó unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote 3 a la **UTE TÉCNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U.,** que obtuvo 95,05 puntos y ofertó una baja respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido) del 18,00% €.

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas entidades de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimiento.

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del LOTE III del contrato de servicios con denominación **SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE BOMBEO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA BRUTA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TINTO, ODIEL, PIEDRAS Y CUENCA ENCOMENDADA DEL RÍO GUADIANA (CHANZA) EN LA PROVINCIA DE HUELVA.** a la entidad **UTE TÉCNICA Y PROYECTOS SA - TR CONSTRUYA, S.L.U,** por importe de 2.769.770,68 euros (IVA excluido), con una baja respecto a los precios unitarios del **18,00%** y un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) MESES, con posibilidad de prórroga por un período de DOS (2) AÑOS.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Aceptar las mejoras ofrecidas por la entidad.

CUARTO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

QUINTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,